

CONVENIO DE COOPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Entre los suscritos, CARLOS, A. BARSALLO P., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-252-252, actuando en su calidad de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Valores de Panamá, quien en adelante se llamará La **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**, y por la otra, ALVARO LEOPOLDO VISUETTI ZEBALLOS, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-789, actuando en su calidad de Director General del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará EL **REGISTRO PÚBLICO**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, Capacitación y Asistencia Técnica.

CONSIDERANDO:

Que este Convenio busca propiciar el intercambio jurídico, científico y técnico y la asistencia entre las dos Instituciones en los campos de interés propios a sus atribuciones y obligaciones.

Que el Convenio tiene como objetivo desarrollar proyectos en forma conjunta y para lo cual se establecerán programas de trabajo con fines y resultados en áreas de mutuo interés.

Que EL **REGISTRO PÚBLICO** mantiene información registral documentada y detallada en su base de datos que le permitirá a la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**, cumplir de manera eficiente sus objetivos de fomentar las condiciones propicias para el desarrollo del Mercado de Valores en la República de Panamá, la correcta vigilancia y supervisión del mercado, así como la asistencia técnica y de información a organismos internacionales y extranjeros con los que mantiene convenios, entre otros.

Que el mecanismo utilizado actualmente por los funcionarios de la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES** consiste en la solicitud escrita de la Información registral requerida, la cual es remitida a través de mensajería, correo o fax al **REGISTRO PÚBLICO**, quién una vez recibida procede a darle el trámite correspondiente con la confección de la correspondiente nota remisoría. Lo anterior implica demoras burocráticas por razones de volumen de trabajo que pueden generar que la respuesta llegue a la entidad solicitante con varios días de atraso.

Que con la utilización de la plataforma Web del Registro Público se dará acceso a la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES** a un sistema expedito y moderno que le permitirá obtener información con carácter oficial en tiempo real para el cumplimiento de los objetivos ya mencionados.



227

Con base en lo anterior,

ACUERDAN:

PRIMERO: EL **REGISTRO PÚBLICO**, pone a disposición de los funcionarios debidamente acreditados por la **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**, el acceso a un sistema vía Internet, que les permita consultar la información registral y solicitar certificaciones oficiales relacionadas con inscripciones de Sociedades Anónimas, Registro de Sociedades y Fincas, Conformación de Juntas Directivas y Representantes Legales de Sociedades y Fundaciones, Poderes Inscritos, Agentes Residentes, Certificaciones de Fideicomisos, Bienes Registrados a nombre de Sociedades y Personas Naturales y toda la información registral que reposa en la base de datos. La **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES** deberá informar al **REGISTRO PÚBLICO** la lista de los funcionarios que serán acreditados a fin de tener acceso al sistema.

SEGUNDO: La **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES** podrá solicitar certificados y generar los mismos desde los despachos de los funcionarios debidamente acreditados a partir de la firma del presente Convenio.

TERCERO: En el **REGISTRO PÚBLICO**, una vez los funcionarios designados reciban las solicitudes por este medio, generarán el Certificado, conjuntamente con la nota remisoría, los cuales serán firmados por el Director General y el Jefe de Certificados de forma electrónica, siendo remitidos ambos documentos por vía electrónica y tendrán valor legal similar a los emitidos por medios convencionales.

La **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**, y el **REGISTRO PÚBLICO** se comprometen a realizar sesiones de inducción, capacitación y demás acciones de orientación que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del presente Convenio.

CUARTO: La **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES** y EL **REGISTRO PÚBLICO** colaborarán conjuntamente para el desarrollo de otras aplicaciones informáticas a partir del acceso a un sistema vía Internet, de manera que se minimice el uso del papel, se reduzcan los requerimientos para los ciudadanos y se logren procesos rápidos, seguros y expeditos.

QUINTO: El presente convenio tendrá vigencia por tiempo indefinido pero cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento dando aviso escrito a la otra parte con quince días hábiles de anticipación.



CA?

Firmado en la Ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de octubre del año 2007, en dos (2) ejemplares en original y en idioma español, siendo estos textos igualmente idénticos.

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

Carlos A. Barsallo P.

Dr. Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente

POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Alvaro L. Visuetti Z.

Lcdo. Alvaro L. Visuetti Z.
Director General.